



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO – META

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, con el fin de facilitar la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso de restitución de tierras y su obligatoria consulta:

Villavicencio, veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la solicitud de reconocimiento de calidad de víctimas de abandono forzado, presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de manera colectiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 en su parágrafo de la ley 1448 de 2011, a favor de las señoras (...), (...), (...), (...), y los señores (...), (...), y la consecuente restitución de los predios objeto de despojo identificados como a se relacionan a continuación, ubicados en el municipio de El Dorado, departamento del Meta.

Estos son:

➤ **PREDIO PARATEBUENO:**

Solicitado por la señora (...) identificada con cedula de ciudadanía No. (...), ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 236-24237 y cédula catastral No. 50 270 0004 0007 0054, sus linderos y coordenadas son:

• **LINDEROS**

PUNTO CARDINAL	No. PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANTE
NORTE	desde el punto 6 hasta el punto 1	277.52	(...)
ORIENTE	Desde el punto 1 hasta el punto 3	419.94	(...)
SUR	Desde el punto 3 hasta el punto 4	209.03	(...)
	Desde el punto 4 hasta el punto 5	246.26	(...)
OCCIDENTE	Desde el punto 5 hasta el punto 6	202.63	CAÑO

• **COORDENADAS:**

PUNTOS	CORDENADAS PLANAS		LATITUD			LONGITUD		
	ESTE	NORTE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	1023204,21	902075,42	3	42	38.241N	73	52	7.055W
2	1023339.39	901946.03	3	42	34.027N	73	52	2.675W
3	1023339.17	901731.21	3	42	27.034N	73	52	2.684W
4	1023155.56	901831.11	3	42	30.288N	73	52	8.634W
5	1022955.74	901699.63	3	42	26.009N	73	52	15.110W
6	1023002.43	901888.17	3	42	32.146N	73	52	13.596W
7	1023073.23	901931.78	3	42	33.566N	73	52	11.301W

➤ **PREDIO GAVANES:**

Solicitado por la señora (...) identificada con cedula de ciudadanía No. (...), ubicado en la vereda Alto Cumaral del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 236-19365 y cédula catastral No. 50 270 0004 0008 0028 000, sus linderos y coordenadas son:

• **LINDEROS**

PUNTO CARDINAL	No. PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANTE
NORTE	desde el punto 1 hasta el punto 2	331.91	(...)
ORIENTE	Desde el punto 2 hasta el punto 4	425.94	CAÑO LA TRIBUNA
SUR	Desde el punto 4 hasta el punto 5	276.24	(...)
OCCIDENTE	Desde el punto 5 hasta el punto 1	443.77	(...)

• **COORDENADAS:**

PUNTOS	CORDENADAS PLANAS		LATITUD			LONGITUD		
	ESTE	NORTE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	1019781.466	902323.2605	3	42	46.334N	73	53	57.973W
2	1020270.714	902479.8937	3	42	51.430N	73	53	42.117W
3	1020395.403	902502.9307	3	42	52.179N	73	53	38.076W
4	1020334.039	902600.3481	3	42	55.351N	73	53	40.064W
5	1020564.798	902771.7308	3	42	0.929N	73	53	32.585W
6	1020647.013	902765.3869	3	42	0.722N	73	53	29.921W
7	1020689.512	902607.0776	3	42	55.568N	73	53	28.544W
8	1020852.35	902531.6767	3	42	53.112N	73	53	23.268W
9	1020702.899	902045.8327	3	42	37.296N	73	53	28.114W
10	1020421.066	902064.4769	3	42	37.905N	73	53	37.248W
11	11020265.926	902129.2411	3	42	40.014N	73	53	42.275W
12	1020109.542	902138.0421	3	42	40.302N	73	53	47.343W
13	1020113.372	902323.9645	3	42	46.355N	73	53	47.217W

➤ **PREDIO LA ESTRELLA:**

Solicitado por la señora (...) identificada con cedula de ciudadanía No. (...), ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-44621 y cédula catastral No. 50 270 0004 0007 0031 000, sus linderos y coordenadas son:

• **LINDEROS**

PUNTO CARDINAL	No. PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANTE
NORTE	punto 6	370.29	(...) QUEBRADA SAN PEDRO
ORIENTE	punto 1	203.37	(...)
SUR	el punto 2	395.50	(...)
OCCIDENTE	Desde el punto 5 hasta el punto 6	332.21	QUEBRADA LA CRISTALINA

• **COORDENADAS:**

PUNTOS	CORDENADAS PLANAS		LATITUD			LONGITUD		
	ESTE	NORTE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	1022512.89	899887.53	3	41	27.018N	73	52	29.475W
2	1022661.31	899748.88	3	41	22.503N	73	52	24.666W
3	1022627.25	899620.38	3	41	18.319N	73	52	25.771W
4	1022592.57	899572.27	3	41	16.754N	73	52	26.895W
5	1022401.33	899503.45	3	41	14.515N	73	52	33.093W
6	1022290.59	899671.16	3	41	19.975N	73	52	36.680W

➤ **PREDIO LUCITANIA:**

Solicitado por la señora (...) identificada con cedula de ciudadanía No. (...), ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-46307 y cédula catastral No. 50 270 0004 0007 0065 000, sus linderos y coordenadas son:

• **LINDEROS**

PUNTO CARDINAL	No. PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANTE
NORTE	desde el punto 1 hasta el punto 10	330.98	(...)
ORIENTE	Desde el punto 7 hasta el punto 10	382.35	CAÑO RIPIO
SUR	Desde el punto 2 hasta el punto 7	517.33	(...),(...) Y (...)
OCCIDENTE	Desde el punto 1 hasta el punto 2	213.73	(...)

• **COORDENADAS:**

PUNTOS	CORDENADAS PLANAS		LATITUD			LONGITUD		
	ESTE	NORTE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
4	1023441.08	900020.705	3	41	31.346N	73	51	59.395W
5	1023502.1	900004.441	3	41	30.816N	73	51	57.418W
6	1023677.18	900070.514	3	41	32.966N	73	51	51.744W
7	1023703.86	900096.667	3	41	33.817N	73	51	50.879W
8	1023674.75	900217.124	3	41	37.739N	73	51	51.821W
9	1023670.84	900235.837	3	41	38.348N	73	51	51.948W
10	1023498.81	900316.373	3	41	40.972N	73	51	57.522W
11	1023306.52	900262.835	3	41	39.230N	73	51	3.754W
12	1023310.4	900017.282	3	41	31.236N	73	51	3.630W

➤ **PREDIO LAS PALMAS:**

Solicitado por el señor (...) identificado con cedula de ciudadanía No. (...), ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-3491 y las cédulas catastrales No. 50 270 0004 0007 0031, 50 270 0004 0007 0075, 50 270 0004 0007 0074, sus linderos y coordenadas son:

• **LINDEROS**

PUNTO CARDINAL	No. PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANTE
NORTE	punto 1	326.38	(...)
ORIENTE	punto 3	527.79	(...) CAÑO VEREDA SAN PEDRO
SUR	el punto 5	370.45	(...) (...) (...)
OCCIDENTE	punto 1	111.94	(...)

• **COORDENADAS:**

PUNTOS	CORDENADAS PLANAS		LATITUD			LONGITUD		
	ESTE	NORTE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	1022596.75	899959.6	3	41	29.364N	73	52	26.757W
2	1022689.79	899977.46	3	41	29.944N	73	52	23.741W
3	1022910.98	900046.27	3	41	32.183N	73	52	16.573W
4	1022936.64	900007.57	3	41	30.922N	73	52	15.742W
5	1022752.99	899589.14	3	41	17.302N	73	52	21.696W
6	1022661.31	899748.88	3	41	22.503N	73	52	24.666W
7	1022527.2	899878.16	3	41	26.713N	73	52	29.011W

➤ **PREDIO LOS NARANJOS:**

Solicitado por el señor (...) identificado con cedula de ciudadanía No. (...), ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-5314 y la cédula catastral No. 50 270 0004 0007 002031, sus linderos y coordenadas son:

• **LINDEROS**

PUNTO CARDINAL	No. PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANTE
NORTE	desde el punto 1 hasta el punto 2	123.49	(...)
ORIENTE	Desde el punto 2 hasta el punto 3	202.14	(...)
SUR	Desde el punto 3 hasta el punto 7	325.09	CAÑITO, (...) (...)
OCCIDENTE	Desde el punto 7 hasta el punto 1	336.63	CAÑO MATA GUADUA

• **COORDENADAS:**

PUNTOS	CORDENADAS PLANAS		LATITUD			LONGITUD		
	ESTE	NORTE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	1.023.809.84	901.028.90	3	42	4.166N	73	51	47.437W
2	1.023.932.93	901.018.89	3	42	3.839N	73	51	43.448W
3	1.024.090.90	900.892.78	3	41	59.732N	73	51	38.330W
4	1.024.049.80	900.825.18	3	41	57.532N	73	51	39.662W
5	1.023.969.56	900.827.45	3	41	57.606N	73	51	42.263W
6	1.023.899.44	900.787.62	3	41	56.310N	73	51	44.535W
7	1.023.832.49	900.737.85	3	41	54.691N	73	51	46.705W

➤ **PREDIO LA MANZANA:**

Solicitado por la señora (...) identificada con cedula de ciudadanía No. (...), ubicado en la vereda Caño Amarillo del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-16567 y cédula catastral No. 50 270 0004 0007 0013 000, sus linderos y coordenadas son:

• **LINDEROS**

PUNTO CARDINAL	No. PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANTE
NORTE	desde el punto 9 hasta el punto 1	385.87	CALIZAS DEL LLANO
ORIENTE	Desde el punto 1 hasta el punto 3	283.56	(...) – (...)
SUR	Desde el punto 3 hasta el punto 7	547.3	(...)
OCCIDENTE	Desde el punto 7 hasta el punto 8	143.33	(...)
	Desde el punto 8 hasta el punto 9	257.77	(...)

- COORDENADAS:

PUNTOS	CORDENADAS PLANAS		LATITUD			LONGITUD		
	ESTE	NORTE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	1024934.855	900804.0009	3	41	56.835N	73	51	56.835W
2	1024803.552	900641.6964	3	41	51.552N	73	51	51.552W
3	1024753.428	900587.5631	3	41	49.790N	73	51	49.790W
4	1024624.239	900618.7091	3	41	50.805N	73	51	50.805W
5	1024496.165	900680.3126	3	41	52.812N	73	51	52.812W
6	1024412.982	900722.2565	3	41	54.178N	73	51	54.178W
7	1024268.531	900814.3007	3	41	57.176N	73	51	57.176W
8	1024353.367	900929.8279	3	42	0.936N	73	51	0.936W
9	1024601.747	900928.7771	3	42	3.179N	73	51	3.179W

CONSIDERANDOS

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011 el Legislador estableció las medidas judiciales necesarias tendientes a lograr que las víctimas del conflicto armado surtido en nuestro País, tengan acceso a la vía judicial en procura de obtener mediante una justicia transicional la asistencia y reparación integral.

Por medio de los artículos 77 y siguientes de la Ley 1448 de 2011, se indicó el procedimiento, competencia y requisitos de las solicitudes que realicen las víctimas con la finalidad de obtener la restitución de las tierras despojadas y abandonas forzosamente como consecuencia del conflicto armado interno.

De igual forma, en el parágrafo del artículo 82 de la ley en cita, se señala que los titulares de la acción pueden tramitar de forma colectiva las solicitudes de restitución o formalización de predios registrados en la Unidad, en los cuales se dé uniformidad con respecto a la vecindad de los bienes despojados o abandonados, el tiempo y la causa del desplazamiento.

Que el día 1 de agosto del año en curso, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, radicó ante la Oficina Judicial Reparto, solicitud colectiva de restitución de los predios rurales ubicados en el municipio de El Dorado-meta, en favor de las señoras (...), (...), (...), (...), (...) y los señores (...), (...) y sus núcleos familiares.

Una vez verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011, como los requerimientos de los artículos 81, 82, 83, 84 y el parágrafo del artículo 82 y 114 de la misma norma, se procede a **ADMITIR** la presente solicitud respecto de las señoras (...), (...), (...) y los señores (...), (...).

En cuanto a las solicitudes en favor de las señoras (...) y (...) este Despacho procederá a ADMITIRLAS, bajo el entendido que si bien se ordenó en las resoluciones hacer la inscripción de ingreso al registro de tierras despojadas de conformidad al artículo 17 del Decreto 4829 de 2011 de en los folios correspondientes a las Oficinas de Instrumentos Públicos que no corresponden de acuerdo a los folios de matrícula anexados en la solicitud, estas órdenes no afectan el fondo las resoluciones, por tanto cumplen con los requisitos de procedibilidad. Así las cosas, pero se ordenará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras Despojadas que proceda a ordenar a las

Oficinas de Instrumentos Públicos correspondientes realizar las inscripciones antes mencionadas y enviar a este Despacho copia de las órdenes y copia de los folios de matrículas donde ya se encuentre efectuadas las inscripciones referidas.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, sobre los predios rurales ubicados en el municipio del Dorado – Meta, identificados como a continuación se relacionan, en favor de las señoras (...), identificada con cedula de ciudadanía No. (...), (...), identificada con cedula de ciudadanía No. (...), (...), identificada con cedula de ciudadanía No. (...), (...), identificada con cedula de ciudadanía No. (...) y los señores (...), identificado con cedula de ciudadanía No. (...), (...), identificado con cedula de ciudadanía No. (...) y sus núcleos familiares, y los predios son:

- **PREDIO PARATEBUENO:** ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 236-24237 y cédula catastral No. 50 270 0004 0007 0054.
- **PREDIO GAVANES:** ubicado en la vereda Alto Cumaral del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 236-19365 y cédula catastral No. 50 270 0004 0008 0028 000.
- **PREDIO LA ESTRELLA:** ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-44621 y cédula catastral No. 50 270 0004 0007 0031 000.
- **PREDIO LUCITANIA:** ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-46307 y cédula catastral No. 50 270 0004 0007 0065 000.
- **PREDIO LAS PALMAS:** ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-3491 y las cédulas catastrales No. 50 270 0004 0007 0031, 50 270 0004 0007 0075, 50 270 0004 0007 0074.
- **PREDIO LOS NARANJOS:** ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-5314 y la cédula catastral No. 50 270 0004 0007 002031.
- **PREDIO LA MANZANA:** ubicado en la vereda Caño Amarillo del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-16567 y cédula catastral No. 50 270 0004 0007 0013 000.

SEGUNDO: REQUERIR a la Ofician de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), para que proceda a la inscripción en los folios de matrículas No. 232-16567, 232-44621, 232-3491,

232-5314, 232-46307 de acuerdo a lo enunciado en las resoluciones RTR 0050 del 16 de julio de 2013, RTR 0045 del 16 de julio del 2013, RTR 0056 del 16 de julio de 2013, RTR 0049 del 16 de julio del 2013 Y RTR 0054 del 19 de julio del 2013, los cuales consisten en registrar que los predios han ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 17 del decreto 4829 de 2011.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín-Meta, la inscripción de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 236-24237, 236-19365, correspondientes a los inmuebles objeto de restitución. Igualmente se **ORDENA** que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mandato de inscripción, el Registrador deberá remitir a este Despacho copia de los certificados de Libertad y Tradición integrales de los citados predios, en el cual conste la correspondiente inscripción e informar de la situación jurídica de los mismos.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias Meta, la inscripción de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 232-16567, 232-44621, 232-3491, 232-5314, 232-46307, correspondientes a los inmuebles objeto de restitución. Igualmente se **ORDENA** que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mandato de inscripción, el Registrador deberá remitir a este Despacho copia de los certificados de Libertad y Tradición integrales de los citados predios, en el cual conste la correspondiente inscripción e informar de la situación jurídica de los mismos.

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias Meta, que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido del mandato, remitir a este Despacho los datos correspondientes a números de cédulas de ciudadanía y domicilios de los señores que a continuación se mencionan, quienes aparecen como últimos propietarios en los folios de matrícula No. 232-3491, 232-5314, 232-16567 a efectos de ser notificados de la presente solicitud.

- (...)
- (...)
- (...)

SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido del mandato, remitir a este Despacho los datos correspondientes a número de cédula de ciudadanía y domicilio del señor que a continuación se menciona, quienes aparecen como último propietario en el folio de matrícula No 236-19365, a efectos de ser notificado de la presente solicitud.

- (...)

SÉPTIMO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, hacer el registro en los certificados de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria No. 232-16567, 232-44621, 232-3491, 232-5314, 232-46307, la sustracción provisional del comercio de los inmuebles, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto.

OCTAVO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, hacer el registro en los certificados de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria No. 236-24237, 236-19365, la sustracción provisional del comercio de los

inmuebles, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto.

NOVENO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a (...), quien aparece como último propietario del predio denominado LAS PALMERAS según folio de matrícula No.232-3491, luego que sean allegados a este Despacho los de esta persona por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias.

DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a (...), quien aparece como último propietario del predio denominado NARANJOS según folio de matrícula No.232-5314, luego que sean allegados a este Despacho los de esta persona por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a (...), quien aparece como último propietario del predio denominado LA MANZANA según folio de matrícula No.232-16567, luego que sean allegados a este Despacho los de esta persona por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a (...), quien aparece como último propietario del predio denominado GAVANES según folio de matrícula No.236-19365, luego que sean allegados a este Despacho los de esta persona por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria con el inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios identificados con las matrículas inmobiliarias No. 232-16567, 232-44621, 232-3491, 232-5314, 232-46307, 236-24237, 236-19365 con excepción de los procesos de expropiación. Por secretaría ofíciase a quien haya lugar, Juzgados Civiles del Circuito, de familia, Promiscuos y Municipales del Distrito Judicial de Villavicencio, a las Notarías de esta ciudad y de Granada y al INCODER.

DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR la admisión de la presente solicitud al Alcalde Municipal y al Personero Municipal del Dorado-Meta, así como, al Represente del Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Delegada para Restitución de Tierras.

DÉCIMO QUINTO: CONCEDER a la Procuradora Delegada para Restitución de Tierra el término de quince (15) para que allegue al despacho las pruebas que considere sean necesarias dentro del proceso.

DÉCIMO SEXTO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos por la ley 1448 de 2011 para el correspondiente trámite, con la finalidad que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. La publicación ordenada debe realizarse en la edición del **día domingo** en un diario de amplia circulación, como lo son EL

TIEMPO y EL ESPECTADOR, igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado LLANO SIETE DÍAS. Copia de la página donde se hubiere publicado se allegará al expediente. Para lo anterior, ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, para que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

DÉCIMO SÉPTIMO: Oficiar a la **SIAN** Fiscalía General de la Nación – Policía Nacional, para que informen con destino al proceso si los señores que a continuación se relacionan, tienen registro de antecedentes penales, las personas son:

- (...) identificada con cédula de ciudadanía No. (...).
- (...) identificado con cédula de ciudadanía No. (...).
- (...) identificada con cédula de ciudadanía No. (...).
- (...) identificado con cédula de ciudadanía No. (...).
- (...) identificado con cédula de ciudadanía No. (...).
- (...) identificada con cédula de ciudadanía No. (...).
- (...) identificada con cédula de ciudadanía No. (...).
- (...) identificada con cédula de ciudadanía No. (...).

DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR a Cormacarena que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, deberá informar si sobre los predio denominados “PARATEBUENO”, “GAVANES”, “LUCITANIA”, “LAESTRELLA”, “LAS PALMERAS”, “NARANJOS” y “LA MANZANA” ubicados en el municipio de El Dorado – Meta, identificados como a continuación se relacionan, existe alguna restricción ambiental, estos se relacionan así:

- **PREDIO PARATEBUENO:** ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 236-24237 y cédula catastral No. 50 270 0004 0007 0054.
- **PREDIO GAVANES:** ubicado en la vereda Alto Cumaral del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 236-19365 y cédula catastral No. 50 270 0004 0008 0028 000.
- **PREDIO LA ESTRELLA:** ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-44621 y cédula catastral No. 50 270 0004 0007 0031 000.
- **PREDIO LUCITANIA:** ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-46307 y cédula catastral No. 50 270 0004 0007 0065 000.
- **PREDIO LAS PALMAS:** ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-3491 y las cédulas catastrales No. 50 270 0004 0007 0031, 50 270 0004 0007 0075, 50 270 0004 0007 0074.
- **PREDIO LOS NARANJOS:** ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-5314 y la cédula catastral No. 50 270 0004 0007 002031.
- **PREDIO LA MANZANA:** ubicado en la vereda Caño Amarillo del Municipio de El Dorado - Meta identificado con matricula inmobiliaria No. 232-16567 y cédula catastral No. 50 270 0004 0007 0013 000.

DÉCIMO NOVENO: En virtud de lo informado por la UAERTD, Oficiese a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a efectos de que informen si el área del proyecto denominado Área de Perforación Exploratoria CPO9, localizado en jurisdicción del Departamento del Meta, se traslapa con el área de los predios solicitados en restitución.

VIGÉSIMO: ORDENAR al INCODER que dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación, informe a éste Despacho, si a la fecha ha sido adjudicado el predio objeto de restitución denominado el “LUCITANIA” ubicado en la vereda San Pedro del municipio de El Dorado – Meta, identificado con matrícula inmobiliaria número 232 – 46307 y la cédula catastral número 50 270 0004 0007 0065 000, igualmente si se ha adjudicado algún predio a la solicitante (...), identificado con cédula de ciudadanía No. (...).

VIGÉSIMO PRIMERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, que Ordene a las Oficinas de Instrumentos Públicos correspondientes a los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 236-24237 y 236- 19365 realizar las inscripciones de ingreso al registro de tierras despojadas de conformidad al artículo 17 del decreto 4829 del 2011 en los folios respectivos, y enviar a este Despacho copias de las ordenes y copia de los folios de matrículas donde ya se encuentre efectuadas las inscripciones referidas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte solicitante al Doctor (...), en su calidad de Abogado-Profesional Especializado, Adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, en los términos y facultades conferidos por los solicitantes.

VIGÉSIMO TERCERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez